



# Cómo entregar papeles de la corte (para la persona que demanda)

Si está demandando, usted es el *Demandante*. La persona a la que demanda es el *Demandado*. Alguien tiene que entregar al Demandado copias de sus papeles de la corte.

¡Cuidado! Hay reglas especiales y fechas límite estrictas para entregar los papeles. Si no los sigue cuidadosamente, puede tener que pagar una multa de la corte o hasta tener que empezar su caso de nuevo.

## 1 ¿Qué papeles se entregan?

Se entregan fotocopias de:

- La *citación* y la *demanda*
- Todos los demás papeles que presentó en la corte para este caso

## 2 ¿Puedo entregar los papeles yo mismo?

¡No! Pida a un amigo o a un pariente que entregue los papeles. O puede pagar al Departamento de Alguaciles o contratar a un profesional de “entrega de papeles”. Busque en las Páginas Amarillas bajo “Process Serving”.

*Recuerde:* El que entrega los papeles debe:

- Tener 18 años de edad o más.
- No ser parte de su caso.

## 3 ¿Qué hace la persona que entrega los papeles?

La persona que entrega tiene que:

- Dar personalmente al Demandado una copia de los papeles de la corte.
- Llenar y firmar el formulario *Prueba de entrega* y entregárselo a usted.

## 4 ¿Los papeles se pueden entregar por correo?

Sólo los puede entregar por correo si el Demandado está dispuesto a firmar y enviar de vuelta por correo una *Notificación y acuse de recibo* que dice que recibió sus papeles de la corte.

Si el Demandado lo envía de vuelta, la persona que entregó los papeles por correo deberá llenar una *Prueba de entrega* y dársela a usted junto con la *Notificación y acuse de recibo* firmada.

Si el Demandado no lo envía de vuelta, la entrega se tendrá que hacer en persona.

## 5 ¿Qué pasa si la persona que entrega los papeles no encuentra al Demandado para entregárselos en persona?

Si la persona que entrega los papeles intentó varias veces, sin éxito, entregar los papeles al Demandado en su casa o en el trabajo (lo que se conoce como un esfuerzo de ‘buena fe’), pídale que haga la *entrega sustituta*.

## ¿Cómo se hace la entrega sustituta?

La persona que hace la entrega tiene que:

- Dar los papeles a un adulto responsable donde vive el Demandado o a alguien a cargo en el trabajo del Demandado.
- Decir, “Estos son papeles de la corte”.
- Luego, mandar al Demandado una copia de los papeles por correo de primera clase a la misma dirección en que dejó los papeles.
- Llenar y firmar el formulario *Prueba de entrega* y dárselo a usted.
- Llenar un formulario de *Declaración de diligencia debida* para explicar en detalle todo lo que hizo para tratar de entregar los papeles al Demandado en persona.

## 6 ¿Qué hago con la *Prueba de entrega* llenada?

Entregue la *Prueba de entrega* y otros papeles de la corte en la Oficina del Secretario, en la sala 103. Si hay una *Notificación y acuse de recibo*, entréguela también.

## 7 ¿Me puede ayudar ACCESS?

ACCESS sólo le puede explicar cómo se tienen que entregar los papeles de la corte.

## 8 ¿Y si necesito más ayuda?

Llame al Colegio de Abogados de San Francisco. Pregunte por un abogado que le pueda ayudar. Si es de bajos ingresos, pregúnteles si califica para obtener ayuda legal gratuita o de bajo costo.

**415-989-1616**



**ACCESS**

San Francisco Superior Court  
400 McAllister Street  
Room 208  
San Francisco, CA  
94102-4514

**415.551.5880**  
[www.sfgov.org/courts](http://www.sfgov.org/courts)